

## LA GALIA CISALPINA Y LA CLIENTELA DE POMPEYO MAGNO

Luis Amela Valverde  
*Grupo CEIPAC*  
*Universidad de Barcelona*

Si bien las clientelas provinciales están plenamente atestiguadas desde la segunda mitad del s. II a.C., no es hasta la crisis iniciada con la primera guerra civil (88-81 a.C.) cuando se manifiesta su importancia política y militar. Es a partir de este momento cuando se entra en una nueva etapa de la utilización práctica de las clientelas provinciales, no ya de una manera tan política, de mantenedora del Estado, sino más de tipo militar, en la que estaban prestas para ser utilizadas por individuos ambiciosos. A través de la clientela provincial, de manera consciente y sistemática, se adquiría poder e influencia personal en las distintas provincias del Imperio<sup>1</sup>, mediante los beneficios que el patrono otorgaba a cada individuo o comunidad<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Sobre este concepto, *vid.*: A. W. Lintott, «What was the *Imperium Romanorum*», *G&R* 28, 1981, 53-67.

<sup>2</sup> E. Badian, *Foreign Clientelae (264-70 B.C.)*, Oxford 1958, 265. G. Bowersock, *Augustus and the Greek World*, Oxford 1966, 2. L. A. García Moreno, «Presupuestos ideológicos de la actuación de Roma durante el proceso de conquista», *Gerión* 5, 1987, 211-243, 241. D. Braund, «Function and dysfunction: personal patronage in Roman imperialis», en *Patronage in Ancient Society*, London 1989, 137-152, 139. R. Syme, *La revolución romana*, Madrid 1989, 35.

En el siglo I a.C. la extensión del Imperio Romano permitió que, durante la guerra civil de la década de los años ochenta, las relaciones personales y el apoyo de las provincias se convirtieron en un elemento de gran importancia, como reservas del poder militar, que podían ser utilizadas por individuos ambiciosos contra el Estado, como demostró L. Cornelio Sila (*cos.* 88 a.C.) al ocupar Italia desde Oriente<sup>3</sup>. Los políticos romanos se valieron, entre otros medios, de la institución de la clientela, para extender su influencia fuera de las fronteras de la Península Italiana.

Durante la expansión de los siglos II y I a.C. se puede trazar el desarrollo de una especialización regional entre las familias de la clase dirigente romana, por lo que ciertas provincias se contaban dentro de su clientela: los *Aemilii Pauli* en Grecia y Macedonia, los *Scipiones* en África e Hispania, los *Pompeii* en Hispania, o los *Domitii Ahenobarbi* en la Galia Transalpina<sup>4</sup>. No obstante, durante la República tardía se pueden encontrar ciertos casos individuales, como el de Cn. Pompeyo Magno (*cos.* I 70 a.C.)<sup>5</sup>, quien fue famoso por sus numerosas alianzas con romanos y no romanos: miembros de la *nobilitas* romana, *equites*, dinastas municipales, provinciales, *hospites* extranjeros.

Si bien Pompeyo había heredado de su padre, Cn. Pompeyo Estrabón (*cos.* 89 a.C.), algunos de sus patronazgos (concretamente, en el Piceno y la Galia Cisalpina), sus «famosas» clientelas fueron fruto indiscutible de su brillante carrera política y militar<sup>6</sup>, basada ante todo en expediciones milita-

---

<sup>3</sup> G. H. Stevenson, «Cn. Pompeius Strabo and the Franchise question», *JRS* 9, 1919, 95-101, 101. Badian, *Foreign Clientelae...*, 263 y 272; *Roman Imperialism in the Late Republic*, Oxford 1967, 81. Syme, *La revolución romana*, 107.

<sup>4</sup> P. J. J. Vanderbroeck, *Popular Leadership and Collective Behavior in the Late Roman Republic (ca. 80-50 B.C.)*, Amsterdam 1987, 33.

<sup>5</sup> Sobre Pompeyo Magno, vid: J. van Ooteghem, *Pompée le Grand, bâtisseur d'empire*, Bruxelles 1954. J. Leach, *Pompey the Great*, London, 1978. R. Seager, *Pompey: a political biography*, Oxford 1979. P. Greenhalgh, *Pompey, the roman Alexander*, London 1980; *Pompey, the republican prince*, London, 1981. M. Gelzer, *Pompeius: Lebensbild eines römers*, Stuttgart 1984.

<sup>6</sup> L. Harmand, *Un aspect social et politique du monde romain. Le patronat sur les collectivités publiques des origines au Bas-Empire*, Paris 1957, 15 y 125-126. Badian, *Foreign Clientelae...*, 239 y 278. M. Gelzer, *The Roman Nobility*, Oxford 1969, 93. E. S. Gruen, *The Last Generation of the Roman Republican*, London 1974, 535-536. Vanderbroeck, *Popular Leadership...*, 28. P. A. Brunt, «Clientela», en *The Fall of the Roman Republic and Related Essays*, Oxford 1988, 382-442, 396-397.

res obtenidas a través de la comisión de mandos extraordinarios; es fácilmente comprobable la deliberada adquisición y uso del poder personal, con el objetivo de extender su influencia sobre el Imperio Romano, primero en Occidente, luego en Oriente.

Las acciones de Pompeyo Magno estaban dirigidas a la adquisición deliberada de poder personal. Desde su base en el Piceno, extendió su acción primeramente a la Galia Cisalpina, Sicilia y África y, en un segundo momento, a la Galia Transalpina y a Hispania; finalmente, le llegó el turno a Oriente<sup>7</sup>. Pompeyo pudo así extender su poder e influencia a todos los rincones de la *oikumene*, desde la Península Ibérica<sup>8</sup> a Anatolia pasando por África<sup>9</sup>, incluida la propia ciudad de Roma<sup>10</sup>, aspecto en el cual fue un pionero y un maestro<sup>11</sup>, y de la que solía hacer ostentación: *regum ac nationum clientelis quas ostentare crebro solebat* (Cic. *Fam.* IX, 9, 2)<sup>12</sup>.

El éxito de Pompeyo fue evidente<sup>13</sup>, por lo que no ha de extrañar las palabras de Catón de Útica a Cneo Pompeyo hijo, al decirle que contaba con: *tam tantis clientelis nominisque claritate praeditus* (*BAfr.* XXII, 4). De hecho, la primacía de Pompeyo Magno durante una etapa de la historia de la

---

Syme, *La revolución romana*, 107. L. Canfora, *Giulio Cesare. Il dittatore democratico*, Bari 1999, 19, 143 y 236.

<sup>7</sup> Badian, *Foreign Clientelae...*, 278.

<sup>8</sup> Sobre la clientela pompeyana en Hispania, *vid:* L. Amela Valverde, «El desarrollo de la clientela pompeyana en Hispania», *SHHA* 7, 1989, 105-117; «La clientela de Cneo Pompeyo Magno en Hispania», *Historia y Vida* 270, 1990, 90-97; «La amonediación pompeyana en Hispania. Su utilización como medio propagandístico y como reflejo de la clientela de la *gens Pompeia*», *Faventia* 12-13, 1990-1991, 181-197; *La clientela de Cneo Pompeyo Magno en Hispania*, Diss. Barcelona 1999; «La turma Salluitana y su relación con la clientela pompeyana», *Veleia* 17, 2000, 79-92. Sobre su clientela africana, *vid:* L. Amela Valverde, «Numidia y la clientela pompeyana. La acción de los políticos de la República Romana en el extranjero», *Iberia* 3, 2000, 253-264.

<sup>9</sup> Harmand, *Un aspect social et politique...*, 15 y 125. Badian, *Foreign Clientelae...*, 278. Brunt, «*Clientela*», 397.

<sup>10</sup> Syme, *La revolución romana*, 61.

<sup>11</sup> E. J. Weinrib, *The Spaniards in Rome. From Marius to Domitian*, Diss. Harvard 1990, 28.

<sup>12</sup> Syme, *La revolución romana*, 52.

<sup>13</sup> Gelzer, *The Roman Nobility*, 93.

República tardía se basaba en gran parte en su amplia clientela italiana y provincial, calificada incluso como «casi feudal»<sup>14</sup>.

La popularidad y la clientela que tuvo Pompeyo Magno en la Galia Cisalpina provienen de la intensa actividad que realizó en esta provincia su padre, Pompeyo Estrabón. Por desgracia, su figura no es lo suficientemente nítida para enmarcarla en un contexto histórico claro, a excepción de que se desarrolló durante la Guerra de los Aliados (91-89 a.C.)<sup>15</sup>.

Ante todo, Pompeyo Estrabón fue quien consiguió aprobar la *lex Pompeia de Transpadanis*<sup>16</sup> (89 a.C.)<sup>17</sup>, que convertía a las comunidades aliadas

---

<sup>14</sup> A. Piganiol, *La conquête romaine*, Paris 1995<sup>7</sup>, 519.

<sup>15</sup> Sobre este conflicto, *vid*: A. Bernardi, «La guerra sociale e le lotte dei partiti in Roma», *NRS* 28-29, 1944-1945, 60-99. G. Tibiletti, «La política della colonia e città latine nella Guerra Sociale», *RIL* 86, 1953, 45-63. E. Gabba, «Le origini della Guerra Sociale e la vita politica romana dopo l'89 a.C.», *Athenaeum* 32, 1954, 41-114 y 293-345. H. D. Meyer, «Die Organisation der Italiker im Bundesgenossenkrieg», *Historia* 7, 1958, 74-79. E. T. Salmon, «Notes on the Social War», *TAPhA* 89, 1958, 159-184; «The Cause of the Social war», *Phoenix* 16, 1962, 107-119. P. A. Brunt, «Italian Aims at the Time of the Social War», *JRS* 55, 1965, 90-109. E. Bernareggi, «Problemi della monetazione dei Confederati Italici durante la Guerra Sociale», *RIN* 14, 1966, 61-90. D. Brenglan-Nagle, «An Allied View of the Social War», *AJA* 77, 1973, 367-378. G. de Sanctis, *La Guerra Sociale*, Firenze 1976. S. Peake, «A note on the dating of the Social War», *LCM* 19, 1994, 130-131.

<sup>16</sup> Nombre tradicional aplicado a esta ley a partir de las palabras de Asconio pero, como indica G. Bandelli, «Colonie e municipii delle regioni transpadane in età repubblicana», en *La città nell'Italia settentrionale in età romana: morfologie, strutture e funzionamento dei centri urbani delle regioni X et XI. Atti*, Roma 1990, 251-277, 260 y 263, no es seguro que tuviera este nombre. E. García Fernández, «La *lex Pompeia de Transpadanis* y el origen del municipio latino», en *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla 1999, 279-287, 285 n. 2 considera que no debió existir una ley de este nombre (a pesar del testimonio de Plinio, dudoso por otra parte) ni que Pompeyo Estrabón fuera el *rogator*. Piensa este investigador que se habría concedido el *ius latii* en la Galia Cisalpina en virtud de una cláusula de alguna de las leyes de ciudadanía que se efectuaron en estos años: fue *ex lege Iulia*, como figura en el Bronce de Ascoli, como Pompeyo Estrabón concedió la ciudadanía romana a los jinetes de la *Turma Salluitana*. No en vano *civitas universo Latio lege Iulia data est* (Gell. *NA* IV, 4, 3).- L. R. Taylor, *The Voting Districts of the Roman Republic. The Thirty-five Urban and Rural Tribes*, Rome 1960, 345 la califica como *lex Pompeia Strabonis de coloniis Latinis* y G. Luraschi, «Sui destinatari della c.d. *Lex Pompeia de Transpadanis*», en *Atti del II Seminario Romanistico Gardesano*,

en «ficticias»<sup>18</sup> colonias latinas: se concedía a los ex-magistrados de estas localidades la ciudadanía romana al finalizar su mandato, en beneficio casi exclusivo de los miembros de la aristocracia y de los notables de cada comunidad. Ni que decir tiene que esta legislación generó una importante fuente de clientes para la *gens Pompeia*<sup>19</sup>.

---

Milano 1980, 265-292, 277 considera que esta ley pudiera haberse denominado más propiamente *lex Pompeia de Gallia Citeriore*.

<sup>17</sup> Ch. Peyre, *La Cisalpine gauloise du IIIe au Ier siècle avant J.C.*, Paris 1979, 66. R. Scuderi, «Significato politico delle magistrature nelle città italiane del I sec. a.C.», *Athenaeum* 67, 1989, 117-138, 122. D. Roman y Y. Roman, *Sociétés et structures sociales de la Péninsule Italienne (218-31 avant J.-C.)*, Paris 1993, 155. M. Sordi, «Cicerone, Cesare e la Gallia Togata», *ACD* 31, 1995, 227-230, 228. M. H. Crawford, «Lex», en *The Oxford Classical Dictionary*, Oxford 1996<sup>3</sup>, 853 consideran que seguramente se aprobaría el 9 de diciembre del año 89 a.C., pero no es más que una hipótesis, tal como se refleja en la nota anterior.- Luraschi, «Sui destinatari...», 272 señala que, de existir esta ley, puede haber sido aprobada en el mes de diciembre, entre la caída de *Asculum* (quizás el día 17 de noviembre, fecha del Bronce de Ascoli), y el 25 de diciembre, fecha en que Pompeyo Estrabón celebró el triunfo de *Asculaneis Picentibus*.

<sup>18</sup> Este calificativo ha de ser utilizado en tanto en cuanto no existió ningún tipo de aportación poblacional a la hora del establecimiento de estas nuevas «colonias» latinas. Bandelli, «Colonie e municipii...», 260-261 ofrece una lista de las comunidades agraciadas con esta medida en la Transpadana: *Taurasia* (?), *Vercellae*, *Novaria*, *Ticinum*, *Mediolanum*, *Comum*, *Laus Pompeia*, *Bergomum*, *Brixia*, *Mantua*, *Verona*, *Vicetia*, *Ateste*, *Patavium*, *Acelum*, *Atria*, *Altinum*, *Tarvisium* y *Opitergium*, a las que quizás pueda añadirse los centros alpinos de *Tridentum*, *Berua*, *Feltria* y *Bellunum*. Por su parte, Luraschi, «Sui destinatari...», 278 ofrece el siguiente listado: *Mediolan(i)um*, *Verona*, *Comum*, *Novaria*, *Bergomum*, *Vercellae*, *Tridentum*, *Brixia*, *Laus Pompeia*, *Mantua*, *Ticinum*, *Vicetia*, *Patavium*, *Ateste*, *Altinum*, *Taurini* (posterior *Augusta Taurinorum*), mientras que en la Cispadana lo habrían recibido las comunidades de: *Genua*, *Albingaunum*, *Aquae Statiellae*, *Tigullia*, *Libarna*, *Ravenna*, *Alba Pompeia*, *Veleia* y *Brixellum*.

<sup>19</sup> G. E. F. Chilver, *Cisalpine Gaul. Social and Economic History from 49 B.C. to the death of Trajan*, Oxford 1941, 8. U. Ewins, «The enfranchisement of Cisalpine Gaul», *PBSR* 10, 1955, 73-98, 75. Badian, *Foreign Clientelae...*, 229, 239 y 268. T. P. Wiseman, *New Men in the Roman Senate 139 B.C.-14 A.D.*, Oxford 1971, 39. Leach, *Pompey the Great*, 14. G. Luraschi, «Per l'identificazione della *Lex Pompeia*: Plin. *N.H.* 3, 20, 138», *SDHI* 44, 1978, 472-487, 473. Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 66 y 125. Seager, *Pompey: a political biography*, 2. R. Marino, «La provincia-

El texto en que se basa la existencia de la *lex Pompeia de Transpadanis* es el siguiente: *Neque illud dici potest, sic eam coloniam (Placentiam) esse deductam quemadmodum post plures aetates Cn. Pompeius Strabo, pater Cn. Pompei Magni, Transpadanas colonias deduxerit. Pompeius enim non novis colonis eas constituit sed veteribus incolis manentibus ius dedit Latii, ut possent habere ius quod ceterae Latinae coloniae, id est ut petendo magistratus civitatem Romanam adipiscerentur. Placentiam autem sex milia hominum novi coloni deducti sunt... Deducendi fuit causa ut opponerentur Gallis qui eam partem Italiae tenebant* (Asc. 3).

Para ello, muchas comunidades se organizaron en *civitates* (p.e., el caso de los *Cenomanni* y de los *Vertamocori*). Sea como fuere, desde la segunda mitad del s. II a.C. la organización de carácter «tribal» de los Insubres<sup>20</sup>, los

---

lizzazione della Gallia Cisalpina», *Seia* 1, 1984, 165-182, 174. G. Bandelli, «Le classi dirigenti cisalpine e la loro promozione politica (II-I secolo a.C.)», *DdA* 10, 1992, 31-45, 37; «La formazione delle clientele dal Piceno alla Cisalpina», en *Italia e Hispania en la crisis de la República romana. Actas del III Congreso Hispano-Italiano*, Madrid 1998, 51-70, 58-59. Roman y Roman, *Sociétés et structures sociales...*, 155. J.-M. David, *La romanisation de l'Italie*, Paris 1997, 202 consideran que la posibilidad de adquirir la ciudadanía romana después de haber ejercido una magistratura haría entrar dentro de la clientela pompeyana a un importante número de pequeños nobles galos.- Sobre esta forma de adquisición de la ciudadanía, *vid*: D. W. Bradeen, «Roman Citizenship per magistratum», *CJ* 9, 1958, 221-228.

<sup>20</sup> E. Gabba, «I Romani nell'Insubria: trasformazione, adeguamento e sopravvivenza delle strutture socio economiche galliche», en *Atti del II Convegno Archeologico Regionale 1984*, Como 1986, 31-41, 32 señala que bajo el nombre de *Insubres* se encuentran englobados unidades étnicas menores: *Laevi* y *Marici* de la zona de Pavia, *Comenses*, y *Vertamocori* de la zona de Novara, que deben ser considerados como dependientes de los *Insubres*; *contra*: F. Càssola, «La colonizzazione romana della Transpadana», en *Die Stadt in Oberitalien und den nordwestlichen Provinzen des Römischen Reiches*, Mainz am Rhein 1991, 17-44, 20. A partir de la *lex Pompeia*, todos ellos se organizaron en cinco municipios: *Comum*, *Mediolanum*, *Ticinum*, *Novaria* y *Laus Pompeia*. E. Gabba, «Rome and Italy: the Social War», en *The Cambridge Ancient History Volume IX. The Last Age of the Roman Republic 146-63 BC*, Cambridge 1994, 104-127, 127 considera que a veces el que una comunidad étnica determinada sea dividida en más de un municipio pueda ser debido a un castigo por parte de las autoridades romanas.

Cenomanos y los Vénetos se encontraba ya en estado de disolución<sup>21</sup>, por lo que la *lex Pompeia* venía a reforzar o enmarcar una situación existente.

Se ha discutido si esta *lex* pueda tener relación con un texto de Plinio (Plin. *NH*. III, 138) en la que se cita otra *lex Pompeia: non sunt adiectae* (scil. *Tropaeo Alpium*) *Cottianae civitate XV (vel XII) quae non fuerant hostiles, item adtributae municipiis lege Pompeia*. De esta forma, se regulaba la situación administrativa de las pequeñas etnias del piedemonte alpino, poco romanizadas, que fueron *adtributae* de sus vecinos ciudadanos de la llanura (Asc. 3. Plin. *NH* III, 138)<sup>22</sup>.

Algunos investigadores consideran que la ley aludida por Plinio sería posterior al año 49 a.C., sobre la base de que la *adtributio* pertenecería a la época de Augusto (momento en que se constata su aplicación), y el autor sería alguno de los *Pompeii* atestiguados para este momento, en especial *Cn. Pompeius Q. f. (cos. suff. 31 a.C.)*<sup>23</sup>. De hecho, no parece que los *Pompeii* de época augústea tengan un peso político como para dar su nombre a una ley tan importante<sup>24</sup>. Lo más probable es que el sistema creado por Pompeyo

---

<sup>21</sup> G. Bandelli, «Organizzazione municipale e *Ius Latii* nell'Italia Transpadana», en *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria 1996, 97-115, 100-101. Al menos, claramente para los Vénetos, como muestran varios epígrafes de los siglos II (CIL I<sup>2</sup> 633 = ILRP 476. CIL I<sup>2</sup> 634 = ILLRP 476. CIL I<sup>2</sup> 2501 = ILLRP 476) y I a.C. (CIL I<sup>2</sup> 636 = ILLRP 477).

<sup>22</sup> Chilver, *Cisalpine Gaul...*, 7-8. Badian, *Foreign Clientelae...*, 229. P. A. Brunt, *Italian Manpower (225 B.C.-A.D. 14)*, London 1971, 168. Wiseman, *New Men in the Roman Senate...*, 19. B. D. Hoyos, «*Civitas* and *Latium* in provincial Communities: Inclusion and Exclusion», *RIDA* 22, 1975, 243-277, 256. Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 66. E. Gabba, «Dallo stato-città allo stato municipale», en *Storia di Roma 2. L'impero mediterraneo I. La repubblica imperiale*, Torino 1990, 697-714, 705-706; «Rome and Italy: the Social War», 127. Bandelli, «Organizzazione municipale...», 98. L. Amela Valverde, «Las ciudades fundadas por Pompeyo Magno en Occidente: *Pompaelo, Lugdunum Convenarum* y *Gerunda*», *Polis* 12, 2000, 7-41, 36.

<sup>23</sup> Marino, «La provincializzazione della Gallia Cisalpina», 171. Luraschi, «Per l'identificazione...», 482, 484 y 487. Bandelli, «Organizzazione municipale...», 104.-Otros candidatos son: *Sex. Pompeius Sex. f. (cos. .suff. 35 a.C.)* y *Sex. Pompeius Sex. f. (cos. 14 d.C.)*.

<sup>24</sup> L. Amela Valverde, «El *nomen Pompeius* en Hispania: algunos aspectos críticos», *Emerita* 69, 241-262, 246 indica que los *Pompeii* de época augústea utilizan los *praenomina* de la familia de los *Pompeii Magni* para atraerse a sus partidarios y clientes.

Estrabón fue extendido posteriormente por Augusto (Plin. *HN* III, 134 y 138)<sup>25</sup>.

Sea como fuere, la *lex Pompeia de Transpadanis* otorgaba el derecho latino a todos los aliados de la Galia Cisalpina, desde el río Rubicón hasta los posteriores Alpes Cottianos<sup>26</sup>. Algunos estudiosos consideran que el término «transpadano» ha de ser utilizado de manera estricta<sup>27</sup>, por lo que el ámbito de esta ley se aplicaría sólo a los territorios al norte del río *Padus* (Po), aunque pudo incluir a algunas comunidades al sur de este río<sup>28</sup>. No parece ser

<sup>25</sup> Brunt, *Italian Manpower...*, 171.

<sup>26</sup> P. Fraccaro, «*De sua ipsius e multorum ignorantia e della topografia della Liguria*». *Athenaeum* 21, 1943, 130-138, 131. Ooteghem, *Pompée le Grand...*, 42. G. Tibiletti, «La struttura topografica antica di Pavia», en *Atti del Convegno di Studio sul Centro Sorico di Pavia*, Pavia 1968, 39-58, 44-45; «Ravenna *Populus Foederatus* e le zone della Cisalpina rese «latine» nell'89 a.C.», *Studi Romagnoli* 24, 1973, 25-31, 26. Brunt, *Italian Manpower...*, 169-172. A. N. Sherwin-White, *The Roman Citizenship*, Oxford 1973<sup>2</sup>, 158-159 y 233. Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 66. Luraschi, «Sui destinatari...», 275 y 285. E. Deniaux, «*Civitate donati: Naples, Héraclée, Côme*», *Ktéma* 6, 1981, 133-141, 139. Roman y Roman, *Sociétés et structures sociales...*, 155. Bandelli, «Organizzazione municipale...», 100. Crawford, «Lex», 853. J. C. Olivares, *Conflicto político y promoción jurídica de comunidades en el Occidente romano (133 a.C.-174 d.C.)*, Alicante 1998, 61.

<sup>27</sup> Las fuentes literarias raramente hacen distinción entre la Galia Cispadana y la Galia Transpadana, y muchas veces el último término es utilizado por numerosos autores clásicos como sinónimo de la Galia Cisalpina.- Sobre la complejidad de la nomenclatura en la antigüedad clásica baste decir que el geógrafo Estrabón, a la hora de describir el territorio subalpino italiano (es decir, la provincia de la Galia Cisalpina), señala que estaba dividida en dos mitades por el río *Padus*, Cispadana y Transpadana (Str. V, 1, 4). Por su parte, Plinio recoge en su obra la división augústea, por lo que la Cispadana se dividía en Liguria (regio IX) y Gallia Cispadana (regio VIII), mientras la Transpadana en la Venetia et Istria (regio X) y la Gallia Transpadana (regio XI) (Plin. *NH* III, 5 y 15-19), con lo que es fácil de entender la facilidad que podía ocasionar la confusión entre los distintos vocablos geográficos.

<sup>28</sup> Taylor, *The Voting Districts...*, 124. P. Illiano, «Le città della Liguria romana nel I secolo a.C.». *RSL* 39, 1973, 235-242, 235-236. E. Gabba, «Urbanizzazione e rinnovamenti urbanistici nell'Italia centro-meridionale del I sec. a.C.», *SCO* 21, 1972, 73-112, 89; «Dallo stato-città allo stato municipale», 705-706; «Rome and Italy: the Social War», 126. Gruen, *The Last Generation...*, 409-410. Leach, *Pompey the Great*, 14. Marino, «La provincializzazione della Gallia Cisalpina», 172. Crawford, «Lex», 853.

así<sup>29</sup>, y hay que considerar que el ámbito de aplicación de esta ley fue toda la Galia Cisalpina, articulada a partir de las *civitates* como núcleos administrativos a los que se subordinarían las distintas etnias que no se hubieran organizado según el modelo urbano preconizado por Roma. Por supuesto, este sistema tardaría varios años en entrar en funcionamiento debido tanto al desarrollo de la Guerra de los Aliados como a la posterior Guerra Civil, por lo que se pondría en práctica a partir de *ca.* el año 80 a.C.<sup>30</sup> Desde luego, estaba ya implantado en el año 68 a.C. (Suet. *Iul.* VIII, 1), *vid infra*.

No parece que al amparo de esta ley se produjera una redistribución de tierras de estas comunidades, aunque es posible que se procediese a la redefinición de los límites territoriales de algunas ciudades<sup>31</sup>. A Pompeyo Estra-

---

<sup>29</sup> Dejando aparte el tema de la presencia del sobrenombre de la ciudad de *Alba Pompeia*, *vid infra*, al existir numerosas colonias, tanto latinas como romanas, en la Cispadana, la aplicación de la *lex Pompeia* se efectuaría sobre todo en la Transpadana, por lo que es normal que en las fuentes literarias conservadas (que, desgraciadamente, no son más que resúmenes de otras), se utilice este término geográfico, que, como se ha indicado, muchas veces figura como sinónimo de toda la provincia. Luraschi, «Sui destinatari...», 275 señala que la Cispadana, *ca.* el año 90 a.C., se encontraba muy romanizada, debido a las numerosas colonias romanas y latinas (estas últimas, gracias a la *lex Iulia*, se convirtieron en *municipia civium Romanorum*), la gran cantidad de *fora* y de *conciliabula* de ciudadanos, que para los escritores antiguos fue recordada como una región de *cives* en contraposición a la Transpadana, región de *socii*, en la que había raras islas de romanidad (*Cremona, Aquileia, Eporedia*). Por tanto, es normal que un autor como Asconio simplifique la situación indicando que la *lex Pompeia* se aplicó en la Transpadana, por ser ésta el área donde tuvo mayor ámbito de aplicación.

<sup>30</sup> J. F. Rodríguez Neila, «Cuestiones en torno a la censura municipal romana», *Gerión* 4, 1986, 61-99, 83-94; «Sobre la «fase constituyente» de las entidades municipales romanas (con particular referencia a la Bética)», en *Homenaje a José M<sup>a</sup> Blázquez. Vol. V. Hispania Romana II*, Madrid 1998, 309-329, 327-328 señala que el quattuorvirato de L. Cornelio Balbo (*cos. suff.* 32 a.C.?) en *Gades* en los años 44-43 a.C. (Cic. *Fam.* X, 32, 2) se debió a que fue en ese periodo cuando se puso en marcha el estatuto de municipio que se había concedido a la ciudad en el año 49 a.C. (Dio Cass. XLI, 21, 1. Liv. *Per.* CX, 2), que no pudo haberse puesto en marcha anteriormente debido a la guerra civil

<sup>31</sup> P. Le Roux, «La question des colonies latines sous l'Empire», *Ktema* 17, 1992, 183-200, 192.- P. Baldacci, «*Comum et Mediolanum*: Rapporti tra le due città nel periodo della romanizzazione», en *Thèmes de recherches sur les villes antiques d'Occident*, Paris 1977, 99-120, 110 considera que la *lex Pompeia* convirtió única-

bón se le ha atribuido asimismo la organización urbanística y agraria (incluida la construcción de vías de comunicación) del territorio<sup>32</sup>, lo que ni mucho menos está demostrado<sup>33</sup>, pues no existen pruebas de ello, ni las condiciones de la época de su actuación (Guerra de los Aliados) lo permitían<sup>34</sup>. Pudiera haber delineado las líneas maestras (lo que es de por sí bastante dudoso), pero su puesta en práctica fue posterior.

Tradicionalmente, la concesión del *ius latii* había sido contemplada como la recompensa a los Cisalpinos por su fidelidad a Roma durante la guerra de los Aliados<sup>35</sup>, pues las fuentes literarias no los citan entre los rebeldes. Livio señala que: *Italici populi defecerunt: Picentes, Vestini, Marsi, Paeligni, Marrucini, Samnites, Lucani* (Liv. Per. LXXII, 1), que, con matices, apoyan el resto de las fuentes literarias (App. BCiv. I, 39. Eutrop. V, 3, 1. Oros. V, 18, 8). Pero, al margen de las causas por las que no se extendió a ellos el derecho de ciudadanía, hay un hecho a destacar: un episodio de Frontino (Front. Str. I, 9, 3) establece la masacre del Senado de *Mediolanum* por parte

---

mente en colonias latinas las principales *civitates* gálicas, para explicar de esta manera la separación del territorio de *Comum* del de *Mediolanum* en este momento, pues la primera ciudad era el centro de los *Comenses* y la segunda de los *Insubri*, y los primeros eran dependientes de los segundos.

<sup>32</sup> Tibiletti, «La struttura topografica antica di Pavia», 45; «Problemi gromatici e storici», *RSA* 2, 1972, 87-96, 96; «La civiltà del Ticino: fra geografia e storia», *Sibrium* 12, 1973-1975, 5-45, 33.- E. G. Hardy, «Caesar's colony at Novum Comum in 59 B.C.», en *Some problems in Roman History. Ten Essays bearing on the administrative and legislative work of Julius Caesar*, Oxford 1924, 126-149, 129 considera que la *lex Pompeia* era de hecho una *lex provinciae*, que carece de fundamento alguno.

<sup>33</sup> Luraschi, «Per l'identificazione...», 473. García Fernández, «La *lex Pompeia de Transpadanis...*», 285 n. 4.

<sup>34</sup> Bandelli, «Colonie e municipii...», 262-263 señala que se ha creído durante mucho tiempo que la *lex Pompeia de Transpadanis* había significado para los centros indígenas, entre otras cosas, una reorganización urbanística, una adecuación de las magistraturas locales a un sistema cuyo vértice era el duovirato, la asunción del latín como lengua oficial y la centuriación del territorio. Todo ello ni mucho menos está demostrado y de hecho como teoría se ha abandonado.

<sup>35</sup> Ewins, «The enfranchisement of Cisalpine Gaul», 74-75. Tibiletti, «La struttura topografica antica di Pavia», 45. Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 66 y 125. Olivares, *Conflicto político y promoción jurídica...*, 67. García Fernández, «La *lex Pompeia de Transpadanis...*», 282.

de los soldados de un Cneo Pompeyo, que hay que identificar con Pompeyo Estrabón<sup>36</sup>, lo que implicaría un apoyo de la aristocracia insubre a los *socii* itálicos<sup>37</sup>, y muy posiblemente no debieron de ser los únicos en la región. De hecho, la presencia de tropas galas entre los rebeldes (App. *BCiv.* I, 50)<sup>38</sup> quizás sugiera que parte del territorio de la Galia Cisalpina apoyara este movimiento<sup>39</sup>. Por tanto, ha de replantearse el origen de la *lex Pompeia de Transpadanis*, pero la información ahora disponible no permite sino realizar meras conjeturas.

Sería dentro de esta dinámica donde hay que enmarcar la concesión por parte de Pompeyo Estrabón de la ciudadanía romana a *P. Caesius*, de *Ravenna* (Cic. *Balb.* XXII, 50), un medio que también permitía acrecentar su clientela<sup>40</sup>. Cicerón señala que: *Cn. Pompeius pater rebus Italico bello maximis gestis*<sup>41</sup> *P. Caesium, equitem Romanum, virum bonum, qui vivit, Ravennatem foederato ex populo nonne civitate donavit.*

A su vez, hay que citar que gracias a los glandes tanto en alfabeto venético como latino (CIL I<sup>2</sup> 878 = CIL IX 6086<sub>30</sub> = ILLRP 1102) encontrados en *Asculum*, localidad a la que puso sitio Pompeyo Estrabón durante los años

---

<sup>36</sup> E. Pais, «Il decreto di Gn. Pompeo Strabone sulla cittadinanza romana dei cavalieri ispani», en *Ricerche sulla storia e sul diritto romano. Dalle guerre puniche a Cesare Augusto. Indagini storiche-epigraphiche-giuridiche. Parte Prima*, Roma 1918, 169-226, 221 n. 1. Bandelli, «La formazione delle clientele...», 59. *Vid.*: E. Gabba, «Un episodio oscuro della storia de Mediolanum», *RIL* 118, 1984, 99-103. *Contra*: Leach, *Pompey the Great*, 239 n. 11. Luraschi, «Per l'identificazione...», 474 n. 10 que piensan en Pompeyo Magno durante la sublevación de Lépido en el año 78 a.C.

<sup>37</sup> Bandelli, «Le classi dirigenti cisalpine...», 36.

<sup>38</sup> También aparecen a favor del bando romano (App. *BCiv.* I, 42). Bandelli, «Le classi dirigenti cisalpine...», 36 n. 71 supone que eran Galos de la Cisalpina, y que a estos mismos se puede aplicar una cita de Apiano sobre que las etnias no citadas por este escritor apoyaron a Roma durante la Guerra de los Aliados (App. *BCiv.* I, 39).

<sup>39</sup> Gabba, «Dallo stato-città allo stato municipale», 703; «Rome and Italy: the Social War», 126.- Brunt, *Italian Manpower...*, 168-169 indica que aunque se hubieran rebelado contra Roma no les inhabilitaba para haber recibido la ciudadanía romana.

<sup>40</sup> Wiseman, *New Men in the Roman Senate...*, 39. Seager, *Pompey: a political biography*, 2. Bandelli, «La formazione delle clientele...», 59.

<sup>41</sup> Pudiera tratarse de otro testimonio de que en la Galia Cisalpina también hubo enfrentamientos militares.

90/89 a.C.<sup>42</sup>, se ha podido determinar que contingentes vénetos participaron a su lado<sup>43</sup>. Asimismo, se ha considerado que *Cn. Octavius Q. f. Vel(ina)? Ruso?*, y quizás *Q. Petillius Q. f. Vel(ina)*, mencionados en el conocido decreto del bronce de Ascoli (CIL I<sup>2</sup> 709 = CIL VI 37045 = ILLRP 515 = ILS 8888)<sup>44</sup>, procedían de la importante ciudad cisalpina de *Aquileia*<sup>45</sup>.

Todos los datos anteriores indican que Pompeyo Estrabón mantuvo una intensa relación con los habitantes y las comunidades de la Galia Cisalpina.

---

<sup>42</sup> Su captura le supuso la posterior celebración de un triunfo (89 a.C.). Vid: F. Sánchez Jiménez, «Triunfo de *Asculaneis Picenibus*», *Baetica* 9, 1986, 255-268.

<sup>43</sup> Bandelli, «Le classi dirigenti cisalpine...», 36; «Organizzazione municipale...», 101; «La formazione delle clientele...», 57.- Luraschi, «Per l'identificazione...», 474 n. 5 señala que la Galia Cisalpina en esta época ofrecía la posibilidad de efectuar grandes reclutamientos de tropas (App. *BCiv.* I, 50. Cic. *Pis.* XXXVI, 87. Plut. *Sert.* IV, 1. Sall. *Hist.* I, 88).

<sup>44</sup> Por este decreto se conoce la concesión de la ciudadanía romana a un grupo de jinetes procedentes de Hispania, encuadrados en la *Turma Salluitana*. Vid: E. Pais, «Il decreto di Gn. Pompeo Strabone sulla cittadinanza romana dei cavalieri ispani», en *Ricerche sulla storia e sul diritto romano. Dalle guerre puniche a Cesare Augusto. Indagini storiche-epigraphiche-giuridiche. Parte Prima*, Roma 1918, 169-226. M. Gómez Moreno, «Sobre los iberos: el Bronce de Ascoli», en *Misceláneas. Historia-Arte-Arqueología (dispersa, emendata, addita, inedita). Primera serie: la Antigüedad*, Madrid, 1949, 233-256. N. Criniti, *L'epigrafe di Asculum di Gn. Pompeo Strabone*, Milano 1970; *L'epigrafe di Asculum di Gn. Pompeo Strabone. Supplemento*, Milano 1987. J. M. Roldán Hervás, «La turma Salluitana. Caballería hispana al servicio de Roma», *Historia* 16 110, 1985, 51-60; «El bronce de Ascoli en su contexto histórico», en *Reunión sobre epigrafía hispánica de época romano-republicana. Actas 1986*, Zaragoza 1986, 115-135; «Los reclutamientos romanos en el valle del Ebro, en época republicana», en *Estudio en Homenaje al dr. Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza 1986, 761-779. L. Amela Valverde, «La turma Salluitana y su relación con la clientela pompeyana», *Veleia* 17, 2000, 79-92.

<sup>45</sup> G. Bandelli, «Per una storia della classe dirigente di *Aquileia Reppubblicana*», en *Les «Bourgeoisies» municipales italiennes aux IIe et Ier siècles av. J.-C.*, Paris 1983, 175-203, 183, 189-191 y 199; «Le classi dirigenti cisalpine...», 37; «La formazione delle clientele...», 57. Tradicionalmente, por el nombre de la tribu, se había considerado a ambos individuos como provenientes del *Picenum*.- Sobre la importante ciudad de *Aquileia*, vid: A. Calderini, *Aquileia Romana*, Milano 1930. G. Bandelli, *Ricerche sulla colonizzazione romana della Gallia Cisalpina: le fasi iniziali e il caso aquileiesi*, Trieste 1988. F. Fontana, *I culti di Aquileia repubblicana. Aspetti della politica religiosa in Gallia Cisalpina tra il III e il II sec. a.C.*, Roma 1997.

Pero es completamente desconocido si este vínculo se efectuó por circunstancias derivadas de la Guerra de los Aliados o es anterior a este conflicto.

Un dato puede venir en nuestro auxilio. El marso *P. Vettius Scato*, futuro líder rebelde en la Guerra de los Aliados, fue hospedado por el hermano de Pompeyo Estrabón, Sex. Pompeyo (Cic. *Phil.* XII, 27)<sup>46</sup>. Este hecho hizo posible que en el año del consulado del padre de Pompeyo Magno (89 a.C.), ambos personajes mantuvieran una entrevista, con la presencia de Sexto Pompeyo, quien vino *ex professo* de Roma para asistir a ella, y que tuvo como testigo al luego famoso orador M. Tulio Cicerón (cos. 63 a.C.) (Cic. *Phil.* XII, 27). Este episodio muestra la relación de la aristocracia italiana con la *nobilitas* romana antes del inicio de este conflicto, como muestra asimismo el ejemplo de M. Livio Druso (*tr. pl.* 91 a.C.) y el dirigente itálico Q. Popedio (Plut. *Cat. Min.* II, 1-4. Val. Max. III, 1, 2).

La existencia en la Galia Cisalpina de las localidades de *Alba Pompeia* (Alba, prov. Cuneo)<sup>47</sup> y *Laus Pompeia* (Lodi Vecchio, prov. Lodi)<sup>48</sup> ha hecho considerar a diversos investigadores, por homofonía, que ambas localidades fueron fundadas por Pompeyo Estrabón<sup>49</sup>, o éste les concedió algún

---

<sup>46</sup> Sex. Pompeyo fue, de acuerdo con Cicerón, era un experto en jurisprudencia, geometría y filosofía estoica (Cic. *Brut.* 175; *De or.* I, 67; III, 78; *Off.* I, 19), seguramente de rango senatorial (quizás pretor en el año 90 a.C.), quien no tuvo una vida pública activa, a excepción de su intento de mediación en la Guerra de los Aliados del año 89 a.C. (Cic. *Phil.* XII, 27), el presente episodio. Hijo del anterior sería el *tiro Sex. Pompeius Sex. f. Clu*, presente en el *consilium* de Pompeyo Estrabón, de quien descenderán los *Pompeii* consulares documentados en época de Augusto.

<sup>47</sup> Localidad situada en la Cispadana. Si tiene algo que ver con Pompeyo Estrabón, es otra prueba de que la *lex Pompeia* se habría aplicado también en esta región, *vid supra*.

<sup>48</sup> En Lodi existen dos estatuas dedicadas a los dos fundadores de la ciudad: Pompeyo Estrabón, y Federico I Barbarroja de Suebia, emperador de Alemania, que reconstruyó la ciudad en su actual emplazamiento, después de que fuera incendiada y destruida por los Milanese (1158). Sobre la continuidad de esta ciudad, *vid*: P. Tozzi y M. Harari, «Il caso di Laus», en *La città nell'Italia settentrionale in età romana: morfologie, strutture e funzionamento dei centri urbani delle regioni X et XI. Atti*, Roma, 1990, 511-534.

<sup>49</sup> Chilver, *Cisalpine Gaul...*, 8. Ewins, «The enfranchisement of Cisalpine Gaul», 79. Gabba, «Urbanizzazione e rinnovamenti urbanistici...», 90.- Por ello, se ha dicho que el nombre de esta comunidad vendría a ser una «alabanza» hacia Pompeyo, pues

tipo de estatuto privilegiado<sup>50</sup>. Más bien parece que se trata de un fenómeno de latinización de nombres indígenas ya que, por ejemplo, *Laus Pompeia* tenía un origen boyo, según Plinio (Plin. *NH* III, 124)<sup>51</sup>. Probablemente, los calificativos de ambas poblaciones tienen como objeto hacerlas distinguir de sus homónimas de la Península Italiana (*Alba Fucens*, *Alba Longa*, *Laus* en Lucania) pero, en sí, no explican el sobrenombre de ambas<sup>52</sup>.

Taylor<sup>53</sup> ha supuesto que las dos poblaciones citadas debieron su nombre no a Pompeyo Estrabón sino a Pompeyo Magno. Se basa para ello en no dar demasiado crédito a la obra del padre de Pompeyo en la Galia Cisalpina, debido a su breve estancia en ella, causa por la que no dispuso del tiempo suficiente para crear un sistema tan sofisticado como parece deducirse del testimonio de Plinio (Plin. *HN* III, 138). De este modo, es posible que en realidad hubiese existido una *lex Pompeia (Strabonis)* y una *lex Pompeia (Magni)*, que integraría la precedente. Así, la *lex Pompeia (Strabonis)* constituiría en colonia latina únicamente a las principales *civitates* gálicas, con la exclusión de esta medida a las comunidades menores.

---

*laus* en latín significa «elogio». También puede proceder del vocablo *alaus* «alondra».

<sup>50</sup> Luraschi, «Per l'identificazione...», 473 n. 4 niega la fundación de ambas comunidades como colonias efectivas por Pompeyo Estrabón.- Tozzi y Harari, «Il caso di Laus», 512 señalan que la concesión del *ius latii* por Pompeyo Estrabón es el momento más conveniente para que esta comunidad tomara el nombre de *Laus Pompeia*.

<sup>51</sup> G. Tibiletti, «Per la storia di Comum nel I sec. a.C.», *RAComo* 159, 1977, 137-149, 139-140. S. L. Dyson, *The Creation of the Roman Frontier*, Princeton 1985, 79. Este último investigador señala como indicio la inexistencia de epígrafes con el gentilicio *Pompeius* en estas localidades, pero en este caso el argumento *ex silentio* no es por sí probatorio, pues en el futuro pueden encontrarse inscripciones con este *nomen*.

<sup>52</sup> M. Mirabelli Roberti, «Milano e Como», en *La città nell'Italia settentrionale in età romana: morfologie, strutture e funzionamento dei centri urbani delle regioni X et XI. Atti*, Roma 1990, 479-498, 483 señala que los Romanos raramente modificaban los nombres locales. Una excepción precisamente sería *Laus Pompeia*, que si bien no cita a Pompeyo Estrabón es bien evidente que piensa en él.

<sup>53</sup> Taylor, *The Voting Districts...*, 128-130 y 313. Baldacci, «Comum et Mediolanum...», 107-115. Luraschi, «Per l'identificazione...», 474.

Pompeyo Magno, fuese en el año 77 a.C. en lucha contra M. Emilio Lépido (*cos.* 78 a.C.)<sup>54</sup> o en el año 71 a.C., a su vuelta de Hispania, mejoraría la ley de su padre, al incluir en su ámbito de aplicación a las comunidades menores, entre ellas *Laus Pompeia*<sup>55</sup>. A ello se uniría la asignación efectiva de tribus a las colonias de Estrabón, con un interés claro en la distribución del voto, que habría de atribuirse mejor a Pompeyo Magno que a su padre.

Durante la censura del año 70 a.C. sería el momento cuando se podría integrar en las listas de ciudadanos romanos a los ex magistrados de las colonias latinas creadas por la *lex Pompeia*, lo que representaba una inmensa clientela para Pompeyo Magno. Su amistad con los censores del año 70 a.C., año en que ejerció como cónsul el propio Pompeyo, L. Gelio Publicola (*cos.* 72 a.C.) y Cn. Cornelio Léntulo Clodiano (*cos.* 72 a.C.), facilitó que se inscribieran como ciudadanos romanos a muchos de los clientes de la *gens Pompeia*<sup>56</sup>.

La teoría de Taylor no ha tenido aceptación en la historiografía, puesto que supone la existencia no de una sola *lex Pompeia*, sino de dos, sin aportar ninguna prueba, sino sólo el oportunismo político de Pompeyo Magno. Realmente, es cierto que Pompeyo Estrabón estuvo poco tiempo en la Galia Cisalpina, pero no es imposible pensar que ya había estado anteriormente en ella, pues se desconoce gran parte de su *cursus*, por lo que su conocimiento de la situación le permitiría obrar con mayor rapidez. Por tanto, ha de descartarse la existencia de una actividad legislativa de Pompeyo Magno en este campo. La presente cuestión únicamente constata la dificultad de conocer el alcance de las actividades de la *gens Pompeia* en la Galia Cisalpina.

---

<sup>54</sup> Sobre este personaje, *vid:* L. Hayne, «M. Lepidus (cos. 78): A Re-appraisal», *Historia* 21, 1972, 661-668. L. Labruna, *Il «Console Sovversivo». M. Emilio Lepido e la sua rivolta*, Napoli 1976.

<sup>55</sup> *Alba Pompeia*, desde el punto de vista «constitucional», sería un caso diferente, pero esto no es cierto.

<sup>56</sup> Taylor, *The Voting Districts...*, 120, 128 y 313; *Party Politics in the Age of Caesar*, Berkeley 1975, 52. Seager, *Pompey: a political biography*, 26. Taylor considera que sería en el año 70 a.C. cuando se fijaron definitivamente las tribus romanas.

Un testimonio tardío señala que *Verona* fue convertida en colonia gracias a Pompeyo Estrabón (*Paneg. IX Const. Aug. 8*)<sup>57</sup>. No hay que tomar en sentido literal esta definición<sup>58</sup>, sino que únicamente es una referencia a la concesión del *ius latii* efectuada por este personaje<sup>59</sup>. El sobrenombre de *Alba* y *Laus* quizás se deba por este motivo: un recuerdo en agradecimiento al personaje que concedió el derecho latino a la Galia Cisalpina.

Sea como fuere, Pompeyo Estrabón es el responsable del restablecimiento de la importante localidad de *Comum*, efectuado posiblemente en el año 89 a.C.<sup>60</sup>, después de haber sido destruida por una incursión de los Retios<sup>61</sup> (Str. V, 1, 6). Es una prueba del interés de Roma por defender la llanura lombarda de la incursión de los pueblos alpinos, en una zona de eminente peligro fronterizo<sup>62</sup>, especialmente después de la invasión protagonizada por

---

<sup>57</sup> *Verona máximo hostium exercitu tenebatur... scilicet ut, quam coloniam Cn. Pompeius aliquando deduxerat, Pompeianus everteret.* En el mismo sentido, Tácito también indica que *Verona* era una colonia (Tac. *Hist.* 3, 8, 1).

<sup>58</sup> Baldacci, «*Comum et Mediolanum...*», 106. Gabba, «Urbanizzazione e rinnovamenti urbanistici...», 90. C. Zaccaria, «L'amministrazione delle città nella Transpadana (note epigrafiche)», en *Die Stadt in Oberitalien und in den nordwestlichen Provinzen des Römischen Reiches*, Mainz am Rhein 1991, 55-71, 58.

<sup>59</sup> Pais, «Il decreto di Gn. Pompeo Strabone...», 221. Ewins, «The enfranchisement of Cisalpine Gaul», 75 n. 11 y 80.

<sup>60</sup> F. Lasserre, *Strabon, Géographie. Tome III (Livres V et VI). Texte établi et traduit par...*, Paris 1967, 45. Tibiletti, «*Ravenna Populus Foederatus...*», 29.- Sobre la historia de *Comum* vid: G. Luraschi, «*Comum Oppidum*. Promessa allo studio della strutture amministrative romana», *RAComo* 152-155, 1970-1973, 207-385; «Per la storia di Como antica», *Athenaeum* 53, 1975, 338-343. P. Baldaci, «*Comum et Mediolanum: rapporti tra le due città nel periodo della romanizzazione*», en *Thèmes de recherches sur les villes antiques d'Occident*, Paris 1977, 99-120. G. Tibiletti, «Per la storia di *Comum* nel I sec. a.C.», *RAComo* 159, 1977, 137-149. M. Mirabella Roberti, «Milano e Como», en *La città nell'Italia settentrionale in età romana: morfologie, strutture e funzionamento dei centri urbani delle regioni X et XI. Atti*, Roma 1990, 479-498.

<sup>61</sup> Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 63 defiende que esta incursión tuvo lugar en el año 96 a.C., mientras que Baldacci, «*Comum et Mediolanum...*», 105 y Mirabelli Roberti, «Milano e Como», 480 la sitúan en el año 95/94 a.C., y Bandelli, «*Colonie e municipii...*», 264 entre los años 94 y 88 a.C.

<sup>62</sup> Hardy, «*Caesar's colony at Novum Comum...*», 137. Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 63. Dyson, *The Creation of the Roman Frontier*, 79. Amela, «Las ciudades fundadas por Pompeyo Magno...», 36.- No en vano, ca. el año 100 a.C. se había

Cimbrios y Teutones<sup>63</sup>, y estaría destinada a asegurar este territorio durante la Guerra de los Aliados.

La importancia de *Comum* no se circunscribe a la característica anterior, sino que sin duda responde al resultado de la *lex Pompeia*<sup>64</sup>: la concesión del *ius latii* ocasionaría el sinecismo de pequeñas comunidades indígenas<sup>65</sup>. Por ello, no es de extrañar que, en principio, no se fundase colonia alguna (es decir, sería una colonia latina «ficticia», como las del resto de la Transpadana)<sup>66</sup>, algo que fue llevado a la práctica más tarde, primero a cargo de un Cayo Escipión<sup>67</sup> y, más tarde, por C. Julio César (*cos.* I 59 a.C.) en el año 59 a.C. (Str. V, 1, 6), que denominó a la nueva comunidad *Novum Comum*, asentada en la llanura, y que eclipsaría a la antigua *Comum*<sup>68</sup>, situada en una colina.

---

instalado la colonia romana de *Eporedia* (Ivrea, prov. Torino). El objetivo de estas fundaciones era controlar los pasos de los Alpes.

<sup>63</sup> Sobre este tema, *vid:* H. Callies, «Zur Vorstellung der Römer von den Cimbern und Teutonen seit dem Ausgang der Republik. Ein Beitrag zur Behandlung außen politischen Ideologie in Rom», *Chiron* 1, 1971, 341-350. E. Demeugeot, «L'invasion des Cimbres-Teutons-Ambrons et les Romains», *Latomus* 37, 1978, 910-938.

<sup>64</sup> Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 66.

<sup>65</sup> Brunt, *Italian Manpower...*, 199. G. Luraschi, «La romanizzazione della Transpadana: questioni di metodo», *SDHI* 47, 1981, 337-346, 345.

<sup>66</sup> Baldacci, «*Comum et Mediolanum...*», 106. Luraschi, «Per l'identificazione...», 473 n. 4. *Contra:* Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 66.

<sup>67</sup> Lasserre, *Strabon, Géographie...*, 196 n. 4 señala que este *praenomen* no es utilizado por la *gens Cornelia* y pone en cuestión la transmisión del texto. N. Criniti, «L. Cornelio Scipione Asiageno Emiliano secondo colonizzatore di Como nel 77 a.C. (Strab., V, 1, 6)?», en *Contributi dell'Istituto di Storia Antica, I*, Milano 1972, 91-97, 97. Luraschi, «Per la storia di Como antica», 342; «La romanizzazione della Transpadana...», 345. Baldacci, «*Comum et Mediolanum...*», 106 y 109. Bandelli, «Colonie e municipii...», 264 y Sordi, «Cicerone, Cesare e la Gallia Togata», 229 consideran que se trataría de L. Cornelio Escipión Asiageno Emiliano (*cos.* 83 a.C.), en el año 77 a.C.; Brunt, *Italian Manpower...*, 199 considera que se trata del mismo personaje, pero propone la fundación *ca.* el año 85 a.C. Por su parte, Tibiletti, «Per la storia di Comum...», 141-146 piensa en C. Cornelio Escipión Nasica (*praef.* 72-71 a.C.) durante los años 82-81 a.C.

<sup>68</sup> *Vid:* E. G. Hardy, «Caesar's Colony at Novum Comum in 59 BC», en *Some Problems in Roman History. Ten Essays bearing on the administrative and legislative work of Julius Caesar*, Oxford 1924, 43-67. H. Wolff, «Caesars Neugründung von Comum und das sogenannte *ius Latii maius*», *Chiron* 9, 1979, 169-187. G. Lu-

Pompeyo Estrabón también aparece mencionado como posible responsable de la creación de la *provincia* de la Galia Cisalpina como entidad territorial. Si bien el término *provincia* aparece para la *Gallia Cisalpina* tan pronto como en el año 211 a.C. (Liv. XXVII, 7, 11), no deja de ser un hecho anecdótico y sólo debe entenderse como la esfera de actuación de un magistrado romano y no como un territorio sometido al dominio de un gobernador romano<sup>69</sup>.

El problema es de una gran complejidad, pues existen hasta seis teorías sobre el momento de creación de esta provincia<sup>70</sup>. De hecho, la primera mención clara de la Cisalpina como una provincia territorial corresponde al año 75 a.C. (Sall. *Hist.* II, 98). Un texto, fragmentario (Gran. Lic. 32), del año 79 a.C. cita que: *data erat Sullae provincia Gallia Cisal(pina)*; si bien expresa que la provincia existía durante la dictadura de Sila, no significa que fuese forzosamente éste la hubiera creado<sup>71</sup>.

A partir de la cita anterior se considera generalmente que la Galia Cisalpina fue creada como provincia durante el gobierno de Sila, en su reforma institucional del año 81 a.C.<sup>72</sup> A pesar de ello, algunos investigadores sostienen que fue el propio Pompeyo Estrabón quien creó la provincia en el año 89 a.C., a partir, evidentemente, de la *Lex Pompeia de Transpadanis*<sup>73</sup>. En rea-

---

raschi, «Aspetti giuridici e storici della fondazione di Novum Comum», en *Novum Comum 2050. Atti del Convegno celebrativo della fondazione di Como romano*, Como 1993, 23-51.- Hardy, «Caesar's colony at Novum Comum...», 141 y 147 considera que el interés mostrado posteriormente por Pompeyo Magno sobre *Comum* se debía a que César asentó en esta ciudad a veteranos de las campañas pompeyanas en Oriente.

<sup>69</sup> Sobre el significado de *provincia*. consúltese: J.-M. Bertrand, «A propos du mot provincia: étude sur les modes d'élaboration du langage politique», *JS*, 1989, 191-215.

<sup>70</sup> Càssola, «La colonizzazione romana della Transpadana», 30.

<sup>71</sup> Marino, «La provincializzazione della Gallia Cisalpina», 176-177.

<sup>72</sup> R. E. Smith, *Service in the Post-Marian Army*, Manchester 1958, 18-19. T. H. Watkins, «Roman Citizen Colonies and Italic Right», en *Studies in Latin Literature and Roman History, I*, Bruxelles 1979, 59-99, 70. Luraschi, «La romanizzazione della Transpadana...», 342.- Con dadas, U. Laffi, «La provincia della Gallia Cisalpina», *Athenaeum* 70, 1992, 5-23, 12.

<sup>73</sup> E. G. Hardy, «The Transpadane Question and the Alien Act of 65 or 64 B.C.», *JRS* 6, 1916, 63-82, 65-68. Stevenson, «Cn. Pompeius Strabo...», 97. Ewins, «The enfranchisement of Cisalpine Gaul», 75-76. P. A. Brunt, «Laus Imperii», en *Imperi-*

lidad, no está demasiado clara la fecha de creación de la Cisalpina como provincia, posiblemente entre los años 143 y 95 a.C.<sup>74</sup>, aunque sí de su existencia<sup>75</sup>, aunque ésta fuese de corta duración dentro del panorama administrativo<sup>76</sup>.

Dyson, al estudiar los *nomina* de la Transpadana, considera llamativa la relativa presencia de *Pompeii* en la epigrafía de la región<sup>77</sup>, especialmente dado el papel que Pompeyo Estrabón jugó en la consecución de la ciudadanía romana en esta región de Italia<sup>78</sup>. La causa de ello sería que en el s. I a.C. muchos de los aristócratas locales habían ya establecido sus relaciones clientelicias, que quedarían reflejadas en su *nomen* al acceder a la plena ciudadanía<sup>79</sup>.

Esto es significativo, por cuanto señala que la influencia de los *Pompeii* en el área es relativamente tardía, lo que no es de extrañar debido a la propia historia de la *gens*<sup>80</sup>. La posición del *nomen Pompeius* en la Cisalpina contrasta con la de Hispania y la Galia Transalpina<sup>81</sup>, posiblemente a que en esta última había sido conquistada muy recientemente cuando Pompeyo Magno estuvo en ella, al contrario que la Galia Cisalpina, territorio con más de cien

---

*alism in the Ancient World*, Cambridge 1978, 159-191, 161.- *Contra*: Brunt, 1971, 167. Luraschi, «Per l'identificazione...». 473.

<sup>74</sup> Càssola, «La colonizzazione romana della Transpadana», 40. Bandelli, «Organizzazione municipale...», 98.

<sup>75</sup> Laffi, «La provincia della Gallia Cisalpina», 12-16.

<sup>76</sup> F. M. Ausbüttel, «Die Einrichtung der Provinz *Gallia Cisalpina*», *Hermes* 116, 1988, 117-122, 118.

<sup>77</sup> Actualmente existen en la provincia Cisalpina dos topónimos, localidades y municipios al mismo tiempo, provenientes del *nomen Pompeius*: *Pompeiana*, en la Riviera di Ponente (prov. Imperia), y *Pompiano*, cerca de los Alpes (prov. Brescia).

<sup>78</sup> Cfr. su ausencia entre los gentilicios de época republicana atestiguados en la Galia Cisalpina, tanto en las fuentes literarias como epigráficas, en Bandelli, «Le classi dirigenti cisalpine...», 34-35; «Organizzazione municipale...», 102.

<sup>79</sup> Dyson, *The Creation of the Roman Frontier*, 57.- M. Reali, «Le iscrizioni latine del territorio comense settentrionale». *RAComo* 171, 1989, 207-297, 236 señala que el *nomen Pompeius* es frecuente en la Galia Cisalpina. De esta forma, se conserva una inscripción en la ciudad de *Comum* (CIL V 5344) y otra en su territorio (CIL V 5218), pero ninguna en *Alba Pompeia* y en *Laus Pompeia*.

<sup>80</sup> Vid: G. V. Sumner, «The Pompeii in their families», *AJAH* 2, 1977, 8-25.

<sup>81</sup> Cfr.: Amela, «El *nomen Pompeius* en Hispania...», 241-242.

años de antigüedad bajo dominio romano en la época de actuación de Pompeyo Estrabón<sup>82</sup>.

De manera indiscutible, el papel de Pompeyo Estrabón en la Galia Cisalpina, sea cual fuese su verdadero alcance, hizo que su hijo pudiera heredar en esta provincia una importante clientela<sup>83</sup>, e incluso ser considerado como un «patrón de los Transpadanos»<sup>84</sup>. De hecho, la vecindad con el Piceno, la base del poder de la *gens Pompeia* en Italia, debió beneficiarle en extremo, y ya, desde muy temprano, Pompeyo Magno mostró interés por la Galia Cisalpina. Así, fue enviado por Sila a esta provincia para ayudar a Q. Cecilio Metelo Pío (*cos.* 80 a.C.) en la lucha contra los marianistas, con resultados satisfactorios (Plut. *Pomp.* 8, 4-5). Muy posiblemente, las conexiones de Pompeyo Magno, heredadas de su padre, jugaron un importante papel en el desarrollo de este conflicto<sup>85</sup>.

Asimismo ocurrió durante el posterior levantamiento de M. Emilio Lépidio en el año 77 a.C., que ofreció la ocasión a Pompeyo Magno de obtener su

---

<sup>82</sup> Asimismo, Dyson señala que la mayor o menor presencia de un determinado *nomen* en un territorio cualquiera no tiene por qué significar necesariamente, en la misma medida, la existencia de clientes de dicha *gens*.- En este aspecto, hay que tener ciertas precauciones: Amela, «El *nomen Pompeius* en Hispania:...», 259 señala que en Hispania la presencia del gentilicio *Pompeius* parece tratarse más de un elemento de aculturación de la onomástica de los indígenas (debido a la fama de Pompeyo Magno) que no a la concesión de la ciudadanía romana por un miembro de la *gens Pompeia* o un elemento identificador de su clientela.

<sup>83</sup> Harmand, *Un aspect social et politique...*, 126. Badian, *Foreign Clientelae...*, 229 y 278. Taylor, *The Voting Districts...*, 125. P. A. Brunt, «The Army and the Land in the Roman Revolution», *JRS* 52, 1962, 69-86, 77. B. A. Marshall, *Crassus. A Political Biography*, Amsterdam 1976, 65. Leach, *Pompey the Great*, 35. Seager, *Pompey: a political biography*, 88. Deniaux, «*Civitate donati...*», 140. Brunt, «*Clientela*», 398. A. W. Lintott, *Imperium Romanorum. Politics and Administration*, London 1993, 168. Bandelli, «La formazione delle clientele...», 61-62.

<sup>84</sup> M. Gelzer, *Caesar. Politician and Statesman*, Oxford 1968, 174. P. A. Brunt, «Factions», en *The Fall of the Roman Republic and Related Essays*, Oxford 1988, 443-502, 483. T. P. Wiseman, "Caesar, Pompey, and Rome, 59-50 BC", en *The Cambridge Ancient History Volume LX. The Last Age to the Roman Republic, 146-43 BC*, Cambridge 1994, 368-423, 415.

<sup>85</sup> Badian, *Foreign Clientelae...*, 268 n. 4 y 274.

segundo mando extraordinario<sup>86</sup>. El Senado necesitaba a alguien que pudiese reunir fuerzas para hacer frente al enemigo en Etruria y la Galia Cisalpina, mientras Q. Lutacio Cátulo (*cos.* 78 a.C.) se preparaba para defender Roma<sup>87</sup>. Pompeyo reunió un ejército rápidamente para luchar contra Lépido, y contó al parecer con la ayuda de sus conexiones cisalpinas<sup>88</sup>, ya que fue en esta provincia donde derrotó y posteriormente dio muerte a M. Junio Bruto (*tr. pl.* 83 a.C.), lugarteniente de Lépido (*Liv. Per.* XC, 4. *Oros.* V, 22, 17. *Plut. Pomp.* XVI, 2-3)<sup>89</sup>.

Pero, como en Hispania, la situación de la clientela pompeyana en la Galia Cisalpina se encontrará en entredicho. La causa fue, curiosamente, paralela a la que había permitido que Pompeyo Estrabón tuviera un gran ascendiente en la provincia: el deseo de sus habitantes de convertirse en ciudadanos romanos<sup>90</sup>.

Dión Casio transmite la noticia de la disputa entre los dos censores del año 65 a.C., pues uno de ellos era favorable a conceder la ciudadanía romana a los «Transpadanos», y el otro no. La cuestión permaneció irresoluble, por

---

<sup>86</sup> Fuentes en T. R. S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic. Volume II. 99 B.C.-31 B.C.*, Atlanta 1952, 90.

<sup>87</sup> Gruen, *The Last Generation...*, 15 considera que la participación de Pompeyo quizás se debiera a la poca calificación militar de Cátulo. *Vid.*: Th. P. Hillman, «*Pompeius' Imperium in the War with Lepidus*», *Klio* 80, 1991, 91-110.

<sup>88</sup> Badian, *Foreign Clientelae...*, 277. Leach, *Pompey the Great*, 41-42.- Brunt, «*Clientela*», 436 considera que no está probado que Pompeyo reclutara soldados entre sus clientes del Piceno y la Galia Cisalpina para combatir a Lépido, pero la velocidad de su formación así como la de su apoyo para obtener el mando de la guerra contra Q. Sertorio (*pr.* 83 a.C.) en Hispania indica su más que evidente relación con su general.

<sup>89</sup> La mención en este episodio de una ciudad de nombre *Alba*, en donde se capturó y ejecutó a Cornelio Escipión Emiliano, hijo de Lépido (*Oros.* V, 22, 17), no parece ser *Alba Pompeia*, sino *Alba Fucens*, como aparece claro que Lépido y Escipión en Italia y Bruto en la Galia hicieran estallar de nuevo la guerra civil, al decir de Orosio (*Oros.* V, 24, 16).

<sup>90</sup> E. Rawson, "Caesar: Civil war and dictatorship", en *The Cambridge Ancient History. Volume IX. The Last Age of the Roman Republic, 146-43 BC*, Cambridge 1994, 424-467, 443 señala que, la concesión por parte de César de la ciudadanía romana a los habitantes de la Galia Cisalpina mediante la *lex Rubria de Gakllia Cisalpina* (CIL I<sup>2</sup> 592 = CIL XI 1146), del año 49 a.C. (*Dio Cass.* 41, 36, 3), significaba el fin de la clientela pompeyana en la provincia.

lo que ambos dimitieron de sus funciones (Dio Cass. XXXVII, 9, 3). Los censores de este año fueron M. Licinio Craso (*cos.* I 70 a.C.) y el ya citado Cátulo, cuyas diferencias fueron tales que su censura pasó con más pena que gloria (Plut. *Crass.* XIII, 1)<sup>91</sup>. Existe completa unanimidad en considerar a Craso como el censor que intentó otorgar la ciudadanía a los Transpadanos, dada la conocida ideología optimate de Cátulo, contraria a esta concesión.

En cuanto a la causa concreta por la que Craso<sup>92</sup> apoyaba esta tradicional reivindicación de los habitantes de la Galia Cisalpina, se ha argüido que éste buscaba ganarse sus voluntades en vistas a un posible enfrentamiento militar contra Pompeyo a su vuelta de Oriente<sup>93</sup> (quien al parecer tenía la misma idea<sup>94</sup>). En realidad, la posible vuelta de Pompeyo como un nuevo Sila no era más que un bulo difundido por sus enemigos políticos, como los hechos demostraron. También se ha dicho que Craso intentaba debilitar de manera deliberada la clientela de Pompeyo en la región y afianzar la propia, amén de aumentar su riqueza<sup>95</sup>.

En realidad, el ascendiente que Pompeyo Magno había heredado y acrecentado en la Galia Cisalpina, fue eclipsado no por Craso, sino por César,

---

<sup>91</sup> Fuentes en Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic...*, 157.

<sup>92</sup> Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 67 considera que, en esta cuestión, César estaba utilizando a Craso. Si bien es cierto que ambos mantenían relaciones en este tiempo, más bien era César quien trabajaría para Craso, y no al revés.

<sup>93</sup> R. Syme, *Tacitus*, Oxford 1958, 115.- F. E. Adcock, *Marcus Crassus, millionaire*, Cambridge 1966, 33 considera que la causa era la necesidad de extender la recluta de legionarios, que debían ser forzosamente ciudadanos romanos (César reclutó la *legio V Alaudae* precisamente con cisalpinos). Por supuesto, existían otros factores para esta decisión: Taylor, *The Voting Districts...*, 126 señala que Craso buscaba asimismo obtener votos para las distintas elecciones a celebrar en Roma, aspecto importante en el mismo año 65 a.C. (*Cic. Att.* I, 1, 2), aunque matizado tanto por la distancia a la capital como a lo limitado de las tribus en la que estaban inscritos los habitantes de la Galia Cisalpina, por lo que su voto no era ni mucho menos decisivo.

<sup>94</sup> Brunt, «*Clientela*», 393.

<sup>95</sup> Gruen, *The Last Generation...*, 410. Marshall, *Crassus...*, 65. A. Ward, *Marcus Crassus and the Late Roman Republic*, Columbia 1977, 128. Leach, *Pompey the Great*, 105. Seager, *Pompey: a political biography*, 60. Th. P. Hillman, *The Reputation of Cn. Pompeius Magnus among his contemporaries from 83 to 59 B.C.*, Ann Arbor 1992, 140. A. Dosi, *Lotte politiche e giochi di potere nella Roma repubblicana*, Milano 1999, 254.

quien ganó para su persona a las ciudades de esta provincia y a los príncipes de las etnias del otro lado de los Alpes<sup>96</sup>. César tuvo durante muchos años la ventaja de la proximidad y de la duración extraordinaria de su cargo como procónsul (58-49 a.C.), a lo cual hay que sumar el deseo de los Cisalpinos de obtener la ciudadanía romana, que obtuvieron bajo el Dictador (Dio Cass. XLI, 36, 4)<sup>97</sup>.

La labor de captación de clientes de Pompeyo en la Galia Cisalpina<sup>98</sup> comenzaría mucho antes de obtener el gobierno de la provincia<sup>99</sup>. César, de regreso de su función como cuestor de la Hispania Ulterior en el año 68 a.C., que abandonó antes de tiempo, visitó las *coloniae latinae*<sup>100</sup>, que andaban por aquel entonces ocupadas en solicitar el derecho de ciudadanía (Suet. *Iul.* VIII, 1). Suetonio señala que César las habría empujado a cometer alguna temeridad si los cónsules en ejercicio no hubieran retenido por algún tiempo las legiones alistadas para ser enviadas a Cilicia (Suet. *Iul.* VIII, 1)<sup>101</sup>.

---

<sup>96</sup> Caso parecido con la familia de los Cornelios Balbos de *Gades*, en la Hispania Ulterior, que pasaron de la órbita de Pompeyo a la de César. Sobre esta importante familia, *vid:* L. Rubio, «Los Balbos y el Imperio Romano», *AHAM* 4, 1949, 67-120 y 5, 1950, 142-199. J. F. Rodríguez Neila, *Confidentes de César. Los Balbos de Cádiz*, Madrid 1992. F. des Boscs-Plateaux, «L. Cornelius Balbus de Gadès: la carrière méconnue d'un espagnol à l'époque des guerres civiles (Ier siècle av. J.-C.)», *MCV* 30, 1994, 7-35.

<sup>97</sup> Taylor, *The Voting Districts...*, 131. Brunt, «The Army and the Land...», 77. Syme, *La revolución romana*, 107-108. Lintott, *Imperium Romanorum...*, 168. Bandelli, «La formazione delle clientele...», 62. *Giulio Cesare...*, 199, 102-103.- Seager, *Pompey: a political biography*, 89 considera que las conexiones de Pompeyo Magno en la Galia Cisalpina podían ser utilizadas para conocer las verdaderas intenciones de César, pero la larga estancia y la determinación de este último minaron la posición de Pompeyo.

<sup>98</sup> Harmand, *Un aspect social et politique...*, 28. Baldacci, «*Comum et Mediolanum...*», 112. Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 67 y 125.

<sup>99</sup> Así lo demuestra, por ejemplo, que en el año 63 a.C. César acusara en un juicio por malversación de fondos públicos a C. Calpurnio Pisón (*cos.* 67 a.C.) de haber infligido un suplicio injusto a un transpadano (Sall. *Cat.* XLIX, 2).

<sup>100</sup> Se supone que se trata de las colonias latinas existentes en la Galia Cisalpina, pues Suetonio, único autor que menciona este episodio, no lo sitúa geográficamente.

<sup>101</sup> Estas fuerzas militares estaban destinadas a Q. Marcio Rex (*cos.* 68 a.C.). Canfora, *Giulio Cesare...*, 21 considera que esto último más que una conjetura de Suetonio que propiamente una aseveración, y que este autor habría tomado esta narración de fuentes poco benévolas con César, las mismas que lo implican en la cono-

Brunt considera este episodio como poco creíble<sup>102</sup>, pero que otros estudiosos aceptan considerando el hecho como un intento de despojar a Pompeyo de su vasta clientela en el valle del río *Padus*<sup>103</sup>. De hecho, esta tentativa fue el origen del patronazgo que César ejerció en la provincia, de amplias consecuencias en el futuro<sup>104</sup>.

Como en el caso de Craso, César intentaba crearse su propia clientela<sup>105</sup>, pero no tenía por qué ser a costa de la de Pompeyo. Un mismo individuo o comunidad podía ser cliente de varios patrones<sup>106</sup>, lo que ocasionaba problemas a la hora de decidirse por uno de ellos en caso de conflicto. Este fue el caso de la importante ciudad de *Massalia*, que en la guerra civil tuvo que decidirse por uno de sus patrones: Pompeyo o César (Caes. *BCiv.* I, 35, 4).

Es interesante señalar que Pompeyo nunca demostró interés por extender la ciudadanía romana a toda la Galia Cisalpina<sup>107</sup>. Pudiera pensarse en un primer momento que las personas que a Pompeyo le interesaba que tuvieran este privilegio ya lo ostentaban. En realidad, todo ello forma parte del juego político de la década de los años sesenta: Craso y César, defensores en ese

---

cida «conspiración de Catilina». Precisamente, a César se le atribuye, a partir de las historias de C. Curión y M. Actorio Nasón, que, conjuntamente con Cn. Calpurnio Pisón (*qpropr.* 65 a.C.), gobernador de la Hispania Citerior, habían organizado un levantamiento militar, uno fuera y el otro dentro de Roma, con el apoyo de los (Ligures) Ambrones y los Transpadanos (Suet. *Iul.* IX, 3). Sobre la primera conspiración de Catilina en Hispania y el papel de Calpurnio Pisón, *vid.*: L. Amela Valverde, «El asesinato de Cn. Calpurnio Pisón», *Gerión* 20, 2002, en prensa.

<sup>102</sup> Brunt, «Factions», 482.

<sup>103</sup> Ewins, «The enfranchisement of Cisalpine Gaul», 91. Lintott, *Imperium Romanorum...*, 168. Roman y Roman, *Sociétés et structures sociales...*, 156.

<sup>104</sup> Gelzer, *The Roman Nobility*, 32. Gruen, *The Last Generation...*, 410.

<sup>105</sup> Peyre, *La Cisalpine gauloise...*, 67 destaca que la consecución por parte de César de una clientela cisalpina era uno de sus objetivos prioritarios. En el año 59 a.C., fecha de su primer consulado, se casó con Calpurnia, hija de L. Calpurnio Pisón (*cos.* 58 a.C.), cuya madre pertenecía a una importante familia de comerciantes de *Placentia*. También hay que citar el *hospitium* de César con los parientes del poeta C. Valerio Catulo en *Verona* (Suet. *Iul.* LXXIII, 1).

<sup>106</sup> Gelzer, *The Roman Nobility*, 87. J. Nicols, «*Tabulae patronatus: A Study of the Agreement between Patron and Client-Community*», *ANRW* II 13, 1980, 535-561, 547. Brunt, «*Clientela*», 398-399.- Cicerón reconocía el particular honor de haber sido elegido único patrón de *Capua* (Cic. *Sest.* IV, 9).

<sup>107</sup> Brunt, «*Clientela*», 398.

momento de la causa de los Cisalpinos, al llegar a obtener el poder en los años cincuenta junto con Pompeyo, debido a la formación del conocido como «Primer Triunvirato», no hicieron nada para cambiar la situación. La explicación es sencilla: ninguno de los tres consideró conveniente alterar un sistema que habían logrado controlar<sup>108</sup>.

El poder y la gloria de César no empañaron completamente la obra de la *gens Pompeia*<sup>109</sup>. Con fecha del 12 o 15 de febrero del año 56 a.C. Cicerón cita la expectativa de la llegada a Roma de gentes procedentes del Piceno y de la Galia (indudablemente la Cisalpina): *magna manus ex Piceno et Gallia* (Cic. *QFr.* II, 3, 4)<sup>110</sup>, para reforzar la causa de Pompeyo Magno en el ámbito electoral aunque, por el contenido de la carta, fueran empleadas en las luchas callejeras contra P. Clodio Pulcher (*aed.* 56 a.C.)<sup>111</sup>. Todavía la Galia Cisalpina era una fuente de poder para Pompeyo<sup>112</sup>.

En el año 51 a.C. Pompeyo Magno se irritó con uno de los dos cónsules, M. Claudio Marcelo, por su participación en un asunto relacionado con un hombre de esta provincia (Cic. *Att.* V, 11, 2): *erat tamen Transpadanus ita mihi videntur non minus stomacho nostro (sc. Pompeio) quam Caesari fe-*

---

<sup>108</sup> Olivares, *Conflicto político y promoción jurídica...*, 95-97.

<sup>109</sup> Syme, *La revolución romana*, 107 señala que durante la guerra civil que enfrentó a Pompeyo con César, no se había olvidado que Pompeyo Estrabón fue el que había logrado el derecho latino para las comunidades cisalpinas.

<sup>110</sup> Wiseman, *New Men in the Roman Senate...*, 42. Brunt, «*Clientela*», 434-435 y 437. J. Sayas Abengochea, «Los pactos de hospitalidad de *Pompaelo* en el contexto de la Península Ibérica», en *El solar vascón en la Antigüedad. Cuestiones de lengua, arqueología, epigrafía e historia. VII Curso de Verano en San Sebastián*, San Sebastián 1989, 95-125, 112 n. 36 consideran que probablemente se trate de clientes de Pompeyo, pero no necesariamente antiguos soldados suyos.- Brunt, «*Clientela*», 398 n. 44 señala otra carta de Cicerón en la que se puede señalar la presencia de la clientela pompeyana en la Galia Cisalpina (Cic. *Fam.* VIII, 4, 4), pero no es en modo alguno cierto.

<sup>111</sup> Sobre este personaje, *vid.*: Ph. Moreau, *Clodiana Religio. Un proces politique en 61 av. J.-C.*, Paris 1982. W. T. Tatum, *P. Clodius Pulcher (tr. pl. 58 BC): the rise of power*, Diss. Austin 1986. H. Benner, *Die Politik des P. Clodius Pulcher. Untersuchungen zur Datierung des Clientewesen in der ausgehenden römischen Republik*, Stuttgart 1987. J. Speilvogel, «P. Clodius Pulcher - eine politische Ausnahmeerscheinung der späten Republik?», *Hermes* 125, 1997, 56-74.

<sup>112</sup> Seager, *Pompey: a political biography*, 2.

cisse<sup>113</sup>. Para Badian, se trata de una muestra de la continuación de relaciones de Pompeyo Magno con esta provincia<sup>114</sup>, debido posiblemente a que el individuo en cuestión, procedente de *Novum Comum*, pudiera ser un veterano suyo<sup>115</sup>.

También durante la guerra civil, muchos de los habitantes de esta provincia militaron bajo las banderas pompeyanas, como N. Magio de *Cremona*, *praefectus fabrum* de Pompeyo Magno (*Caes. BCiv.* I, 24, 4) y «amigo» de Pompeyo (*Plut. Pomp.* LXIII, 2). Todavía no se había olvidado que Pompeyo Estrabón fue el que había logrado el derecho latino para las comunidades cisalpinas<sup>116</sup>.

Más interesante todavía, de la costera ciudad ligur de *Albintimilium*<sup>117</sup> (Ventimiglia, prov. Imperia), procede un epígrafe (AE 1992 660 = SupplIt X Albintimilvm 2) en el que figura únicamente el nombre de Pompeyo Magno. Mennella considera que se trata de un recordatorio de época imperial por parte de una familia importante de la localidad, los *Pompeii*<sup>118</sup>, que habrían tenido algún tipo de relación con el famoso general, cuya memoria recordarían<sup>119</sup>.

---

<sup>113</sup> Episodio relacionado con las luchas por el poder, que tuvo como protagonista al citado cónsul Marcelo, que perseguía anular las obras de César en la Galia, especialmente la colonia de *Novum Comum* (*App. BCiv.* II, 26. *Cic. Att.* V, 2, 3; V, 11, 2. *Plut. Caes.* XXIX, 2. *Suet. Iul.* XXVIII, 3).

<sup>114</sup> Badian, *Foreign Clientelae...*, 268. Wiseman, *New Men in the Roman Senate...*, 39; "Caesar, Pompey, and Rome...", 415.- Gelzer, *Caesar...*, 174. Deniaux, «*Civitate donati...*», 140. señalan que el interés de Pompeyo es natural debido a sus amplias conexiones en la provincia.

<sup>115</sup> Hardy, «Caesar's colony at Novum Comum...», 141 y 147. Taylor, *The Voting Districts...*, 129. Baldacci, «*Comum et Mediolanum...*», 113. Recuérdese que Pompeyo Estrabón restableció *Comum*, y en la fundación cesariana de *Novum Comum* pudo participar contingentes pompeyanos veteranos de las campañas de Oriente.

<sup>116</sup> Syme, *La revolución romana*, 107.

<sup>117</sup> Propiamente, *Albium Intemelium*, pues la contracción *Albintimilium* se comienza a utilizar a partir de época de Augusto.

<sup>118</sup> En *Albintimilium* se documenta un *[P]ompeius [Ma]cer* (CIL V 7816) y una *Pomp[ei]a* Nice (SupplIt 996).

<sup>119</sup> G. Mennella, «Una memoria pompeiana a Ventimiglia», *Epigraphica* 54, 264-269, 266. L. Amela Valverde, «Inscripciones honoríficas desdicadas a Pompeyo Magno», *Faventia* 23/1, 2001, 87-102, 97 y 99 n. 75.

Precisamente, en territorio de los *Intimili*, de la que *Albintimilum* era la ciudad principal, ha de destacarse un suceso acaecido durante el mes de marzo del año 49 a.C., relatado por M. Celio Rufo (*pr.* 48 a.C.) a Cicerón en el que narra que *Domitius quidam, nobilis illic Caesaris hospes*, fue asesinado *nummis acceptis* por Demetrio, perteneciente a la facción contraria, suceso que originó incluso la intervención de fuerzas militares para calmar los ánimos (Cic. *Fam.* VIII, 15, 2). Es evidente que el incidente hay que inscribirlo dentro de la guerra civil que enfrentó a César y Pompeyo, en el que los partidarios de este último asesinaron a un miembro destacado del bando contrario<sup>120</sup>.

En atención a lo anterior, ha de señalarse que los simpatizantes y los clientes de una facción u otra no se rigen por delimitaciones geográficas, sino que dependen de un número muy importante de factores. Si bien se puede hablar de áreas donde la influencia de un personaje era muy importante (por ejemplo, Pompeyo Magno en la Hispania Citerior), ello no significa la existencia de zonas de exclusividad, es decir, que un personaje en concreto fuese el único individuo que tuviera clientes en tal o cual provincia o territorio, y que los habitantes de ésta estuvieran íntegramente identificados con su causa. Este es el caso de la Galia Cisalpina: si bien las fuentes presentan a la provincia como un baluarte de César, se puede comprobar que todavía persistían sentimientos filopompeyanos.

De esta forma, siempre que se hable de la clientela o del patronazgo de tal o cual personaje en una comunidad, provincia o estado-cliente, debe tenerse en cuenta que su influencia puede estar matizada por la actividad de otro patrono o de las circunstancias coyunturales del momento, como puede ser un conflicto bélico. El carácter de las fuentes conservadas, muchas de carácter biográfico, presentan una visión sesgada de la realidad, sobre valorando la importancia de algunos políticos con relación a otros de menor entidad, cuyas actividades son menos conocidas, pero cuya influencia, aunque atenuada, debió reflejarse en los acontecimientos de la época.

---

<sup>120</sup> N. Lamboglia, *Ventimiglia romana*. Bordighera 1964<sup>2</sup>, 4. Mennella, «Una memoria pompeiana...», 267.

## **RESUMEN**

El presente artículo analiza el origen, desarrollo y decadencia de la clientela de Cn. Pompeyo Magno (cos. I 70 a.C.) en la Galia Cisalpina. Esta clientela fue creada por Cn. Pompeyo Estrabón (cos. 89 a.C.), pero fue posteriormente eclipsada por la acción de C. Julio César (cos. I 59 a.C.). A pesar de ello, Pompeyo siguió disfrutando de considerable influencia en la provincia.

## **ABSTRACT**

The present article studies the origin, development and decadence of the clientship of Cn. Pompey the Great (cos. I 70 B.C.) in the Cisalpine Gaul. This clientship was created by Cn. Pompey Strabo (cos. 89 B.C.), but it was eclipsed later on by the action of C. Iulius Caesar (cos. I 59 B.C.).

Despite this circumstance, Pompey continued enjoying considerable influence in this territory.